



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/161/2024
Sucre, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento Para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021, el Estatuto de la Agrupación Ciudadana UNIR HUACARETA y el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-H N° 001/2024 remitida el 19 de diciembre de 2024 referente a la de Supervisión a la Gran Concentración Especial Extraordinaria para la Elección de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26.I de la Constitución Política del Estado señala que: *“Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”*.

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que *“Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento”*.

Que, la precitada norma legal en su art. 42.4 establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *“Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno...”* (sic).

Que, el art. 22 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas prevé que: *“La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos”*.

Que, el art. 23.II de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *“Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización...”*.

Que, el art. 33.I de la Ley 1096 indica que: *“Las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes deberes: f) Sujetarse a su Declaración de Principios y cumplir su Estatuto Orgánico o sus normas orgánicas”*.

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/161/2024
Sucre, 31 de diciembre de 2024

propias, así como las resoluciones y demás decisiones que se adopten en el marco de sus mecanismos y procedimientos democráticos (...) i) Promover el principio de paridad y alternancia en la elección interna de sus dirigencias y la elección o nominación de sus candidaturas legislativas, garantizando la participación política de las mujeres en el ejercicio de la democracia interna, en igualdad de condiciones y libres de acoso y violencia política”.

Copia Legalizada

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento Para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: “La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión **no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política**” (negritas y subrayado añadidas).

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: “**I.** La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional **II.** En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de 5 días hábiles. **III.** La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres (3) hábiles de emitida la Resolución”.

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA en su art. 20 establece que: “**V.** Se denomina Gran Concentración Especial y Extraordinaria, a la reunión de dirigentes y de los veinte militantes más destacados designados por jefatura de la organización para la elección de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana (...). **VIII.** La Grandes Concentraciones estarán presididas por el jefe de la Agrupación Ciudadana, actuando como Secretario el Subjefe de la Agrupación Ciudadana”.

Que, el art. 60.IV del Estatuto precitado prevé que: “**Todos los representantes a las Concentraciones deben ser elegidos democráticamente, caso contrario no deben ser aceptados como representantes en las Concentraciones**”.

Que, el art. 64 de la norma estatutaria antes descrita indica que: “**I.** El Tribunal Disciplinario de la Agrupación realizará la actividad de Tribunal Electoral en la Gran Concentración Municipal, garantizando una elección imparcial”.





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/161/2024
Sucre, 31 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Copia Legalizada

Que, mediante nota con cargo de recepción 22/11/2024, suscrita por el Sr. Javier Álvaro Rendón Lazo, quien a nombre de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA, solicita a esta instancia electoral supervisar su evento Elección de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana UNIR HUACARETA.

Que, mediante nota con cargo de recepción 28/11/2024, suscrita por el Sr. Javier Álvaro Rendón Lazo Jefe Municipal de la Organización Política Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA, se realizan las subsanaciones correspondientes, emergente de la comunicación formal a observaciones realizadas por Secretaria de Cámara de este Tribunal.

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/145/2024, de 4 de diciembre, este Tribunal Electoral Departamental en su parte dispositiva segunda dispone: **"AUTORIZAR, la supervisión a la Gran Concentración Especial y Extraordinaria para la Elección de la Alta dirigencia de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA, incoada por Javier Álvaro Rendón Lazo, evento orgánico a desarrollarse el 8 de diciembre de 2024 a horas: 12:00 p.m., en la comunidad Ñacamiri, en la vivienda de la señora Alejandra Lazo ubicada en las coordenadas 20°43'19.83" S y 64°01'34.79" W, del municipio de Huacareta"**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) realizó la supervisión a la Gran Concentración Especial Extraordinaria para la Elección de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Huacareta, que se llevó adelante el 8 de diciembre de 2024 en la Localidad de Ñacamiri del Municipio de Huacareta, provincia Hernando Siles, en el domicilio de la Sra. Alejandra Lazo del departamento de Chuquisaca

Que, producto de dicha supervisión la Comisión de Supervisión emitió Informe TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-H N° 001/2024, donde en sus partes más relevantes se tiene que:

Del evento orgánico de la organización política UNIR HUACARETA, participaron veinticuatro (24) personas descritas en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	FECHA Y AÑO DE NACIMIENTO	H	M	MILITANCIA	
						YO PARTICIPO	REGISTRO LIBRO DE ACATAS, art. 12





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/161/2024
Sucre, 31 de diciembre de 2024

Copia Legalizada

1	Luis Gonzalo Calderon Rivera	1144928	21/06/1991	X		Si	
2	Marco Antonio Tarraga Gonzales	4080781	13/12/1978	X		Si	
3	Pedro Segovia Tarraga	7462413	03/05/1983	X		Si	
4	Felix Tarraga Mendieta	1641533	09/01/1943	X		Si	
5	Irene Tarraga Avalos	7471072	24/06/1964		X	Si	
6	Zulma Parare Nuñez	10386934	06/10/1987		X	Si	
7	Teodora Romero Vega*	10362642	05/04/1991		X		Si
8	Angelica Justiniano Choma	7462313	12/03/1978		X	Si	
9	Bernardo Mendieta Tarraga	1782027	04/12/1956	X		Si	
10	Rosa Sanchez Llanis	5646603	28/02/1960		X	Si	
11	Raul Vallejos Mendieta	7106927	02/09/1962	X		Si	
12	Magali Mendieta Soruco	5851840	29/05/1977		X	Si	
13	Marin Ramiro Mendieta Muñoz	5789945	24/09/1971	X		Si	
14	Francisca Tarraga Mendieta	1022678	21/08/1941		X	Si	
15	Mirian Jurado Leon	7492421	12/11/1979		X		Si
16	Nazario Navarro Laime	13597026	17/12/1993	X			Si
17	Hilarion Arenas Rivadinegra	5669692	25/10/1964	X			Si
18	Liliana Flores Salvatierra	7522453	02/02/1994		X		Si
19	Ana Segovia Tarraga	7462380	08/07/1985		X	Si	
20	Gabriela Valeria Rojas Lazo	10333063	13/09/1991		X	Si	
21	Franz Rafael Barrios Gonzales	4085408	14/05/1988	X		Si	
22	Irene Gonzales Vargas	1092934	20/10/1955		X	Si	
23	Vilma Rodas	4151686	24/01/1971		X		Si





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/161/2024
Sucre, 31 de diciembre de 2024

24	Yevara Evelyng Visalla Aguirre	3651555	02/02/1976	X	Si		
TOTAL				10	14	18	6

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-H N° 001/2024.

Que, la Comisión de Supervisión en su informe de supervisión ha consignado el cumplimiento de requisitos de las personas Electas como miembros de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana UNIDOS PARA RENOVAR HUACARETA – UNIR HUCARETA, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 2

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE REGISTRO	MILITANCIA		H	M
					SI	NO		
1	Jefe Municipal de la Agrupación	Javier Álvaro Rendón Lazo	4631946	30/09/2018	X		X	
2	Subjefe Municipal de la Agrupación	Paola Matienzo Patzi	7467200	30/09/2018	X			X
3	Presidente del Concejo Jurídico Municipal	Esteban Mario Antequera Valdiviezo	12485816	30/09/2018	X		X	
4	Presidente del Concejo Político Municipal	Lizbeth Romero	5634226	30/09/2018	X			X
5	Presidente del Consejo Ejecutivo Municipal	Casildo Carlitos Mendieta Romero	7153802	30/09/2018	X		X	
6	Presidente del Consejo Municipal de Juventudes y de Protección de la Mujer de Despatricularización y de Lucha contra el Acoso Político	Felicidad Romero Rodríguez	1140566	30/09/2018	X			X
TOTAL					6	0	3	3

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-H N° 001/2024.

Que, emergente del desarrollo del evento Orgánico de la Elección de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana UNIDOS PARA RENOVAR HUACARETA – UNIR HUACARETA, la comisión de supervisión concluyo lo siguiente:

1. "La comisión técnica del SIFDE, de acuerdo al art. 12 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, junto a los señores Javier Álvaro Rendón Lazo – Jefe Municipal y Franz Rafael Barrios Gonzales – Presidente del Comité Electoral, el día domingo 08 de diciembre de 2024, llevaron a cabo la reunión de coordinación en la vivienda de la señora Alejandra Lazo, ubicada en la comunidad de Ñacamiri, municipio de Huacareta, provincia Hernando Siles, donde abordaron temas inherentes a la supervisión para la Elección de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana.

Copia Legalizada





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/161/2024
Sucre, 31 de diciembre de 2024

Copia Legalizada

2. La comisión técnica del SIFDE, en el desarrollo de la jornada de Elección de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana, verificó y registro que la conducción del proceso electoral estuvo a cargo del Comité Electoral, la participación de 24 militantes; la elección de la Alta Dirigencia, compuesto por: 1 Jefe Municipal de la Agrupación, 1 Subjefe Municipal de la Agrupación, 1 Presidente del Concejo Jurídico Municipal, 1 Presidente del Concejo Político Municipal, 1 Presidente del Consejo Ejecutivo Municipal y 1 Presidente del Consejo Municipal de Juventudes y de Protección de la Mujer de Despatriarcalización y de Lucha contra el Acoso Político, que cumplieron los requisitos y fueron elegidos bajo el procedimiento del voto directo, libre y secreto; conforme los criterios de paridad y alternancia; por tanto, la Agrupación Ciudadana **cumplió** los arts. 6 y 7 de su Estatuto Orgánico y su Convocatoria, emitida mediante Decreto N° 10/2024”.

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 31 de diciembre de 2024, realiza un análisis de la normativa señalada supra, del Informe de supervisión TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-H N° 001/2024 remitida el 19 de diciembre de 2024 y los antecedentes documentales del caso, evidenciando que durante la Gran Concentración Especial y Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA, que se llevó a cabo el 8 de diciembre de 2024, en la elección de su Alta Dirigencia:

1. Participaron veinticuatro personas (24) de las cuales todas tienen la condición de militante conforme, la revisión del aplicativo YO PARTICIPO y el libro de registro de militantes interno de la Organización Política Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA.
2. Se cumplen los criterios de paridad y alternancia en la composición de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovadora Huacareta – UNIR HUACARETA electos en su evento orgánico de 8 de diciembre de 2024 ya que, tres de sus seis miembros son mujeres y las otras tres personas electas son varones.
3. Durante la elección de la Alta Dirigencia desarrollada el 8 de diciembre de 2024, votaron en favor de los candidatos a la Alta Dirigencia personas que tienen la condición de militantes.
4. Las personas Electas como miembros de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA, cumplen con los requisitos exigidos en su Estatuto Orgánico en sus arts. 6 y 8.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE RESUELVE:





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/161/2024
Sucre, 31 de diciembre de 2024

Copia Legalizada

PRIMERO. – APROBAR, el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-H N° 001/2024, de supervisión de la Gran Concentración Especial y Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA”, desarrollada el 8 de diciembre de 2024 a horas: 12:00 p.m., en la comunidad Ñacamiri, en la vivienda de la señora Alejandra Lazo ubicada en las coordenadas 20°43'19.83" S y 64°01'34.79" W, del municipio de Huacareta del departamento de Chuquisaca.

SEGUNDO. – AUTORIZAR el registro de los miembros de la Alta Dirigencia electos en la Gran Concentración Especial y Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA, desarrollado el 8 de diciembre de 2024.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
1	Jefe Municipal de la Agrupación	Javier Álvaro Rendón Lazo	4631946
2	Subjefe Municipal de la Agrupación	Paola Matienzo Patzi	7467200
3	Presidente del Concejo Jurídico Municipal	Esteban Mario Antequera Valdiviezo	12485816
4	Presidente del Concejo Político Municipal	Lizbeth Romero	5634226
5	Presidente del Consejo Ejecutivo Municipal	Casildo Carlitos Mendieta Romero	7153802
6	Presidente del Consejo Municipal de Juventudes y de Protección de la Mujer de Despatriarcalización y de Lucha contra el Acoso Político	Felicidad Romero Rodríguez	1140566

TERCERO.- INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico de supervisión TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-H N° 001/2024 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

CUARTO. - Por Secretaría de Cámara **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política “Unidos Para Renovar Huacareta – UNIR HUACARETA” en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.

No firman las Vocales Lidia Rivas Guerra y Ximena Camacho Goyzueta, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucre de 2024-20
06 ENE 2025

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Presidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca



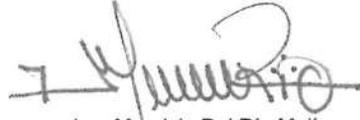
Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/161/2024
Sucre, 31 de diciembre de 2024

Copia Legalizada


Abg. Edil Martínez Gómez
Vicepresidente

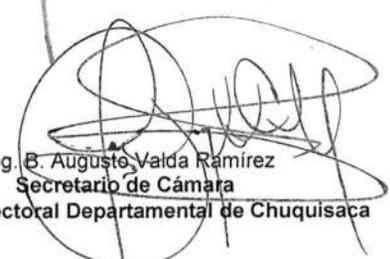
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca



Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí:


Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original,
asignándosele todo valor legal

Sucre, 06 ENE 2025


Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca